



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO COFETE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 10/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000010 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **CLUB DEPORTIVO COFETE**, para la realización del proyecto “PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, emito el siguiente:*

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/000001- CLUB DEPORTIVO COFETE

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Deportivo Cofete, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete, por importe de 7.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“CLUB DEPORTIVO COFETE (G76175876)

- a) Objetivos: Promover y fomentar el deporte del ciclismo en el Municipio de Pájara.*
- b) Efectos pretendidos: Apoyar la organización de algún evento deportivo dentro del Municipio de Pájara, promoción del deporte como vida saludable y fomento de la práctica deportiva del ciclismo.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”*

*A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud presentada por el Club Deportivo Cofete, con nº de registro 3718/2025, si bien dicha solicitud no pudo tramitarse al corresponderse con una propuesta de patrocinio, figura jurídica distinta a la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la reformulación de la solicitud de subvención, con nº de registro 19594/2025, acompañada de la documentación exigible, incluyendo memoria descriptiva y económica del proyecto “PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, con un presupuesto total de 7.500,00 euros, declarando una aportación propia por importe de 500,00 euros y solicitando una subvención municipal por importe de 7.000,00 euros.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002570, por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Cuarto.- Constan en el expediente justificantes de fecha 9 de diciembre de 2025 que acreditan que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2025, que acredita que la entidad carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 7.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000010 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para el desarrollo del proyecto “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”**, que comprende actuaciones de promoción deportiva, apoyo a la organización de eventos, adquisición de equipaciones deportivas y fomento de la práctica del ciclismo, todas ellas directamente vinculadas a la finalidad de fomentar la práctica deportiva.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

No obstante lo anterior, procede realizar una precisión de carácter interpretativo en relación con la denominación del proyecto. Si bien el título del proyecto figura como **“PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, del contenido íntegro de la memoria descriptiva y económica presentada se desprende de forma clara e inequívoca que las actuaciones previstas se refieren a la **promoción del cicloturismo en el municipio de Pájara**, y no a actividades desarrolladas en el ámbito interno de la organización administrativa municipal.

En consecuencia, se entiende que la referencia al “Ayuntamiento de Pájara” obedece a un **lapsus material en la denominación del proyecto por parte del solicitante**, sin incidencia alguna en la determinación del objeto real de la subvención, el cual queda suficientemente definido por las actividades descritas, los objetivos perseguidos y los gastos imputados, todos ellos orientados a la promoción deportiva del ciclismo en el ámbito territorial del municipio.

Esta interpretación resulta plenamente conforme con el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al quedar acreditado que la ayuda se destina al fomento de una actividad de interés público y social, sin que la imprecisión formal en el título del proyecto altere la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales de la subvención.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para el Club Deportivo Cofete los siguientes elementos:

- a) **Objetivos:** Promover y fomentar el deporte del ciclismo en el Municipio de Pájara.
- b) **Efectos pretendidos:** Apoyar la organización de algún evento deportivo dentro del Municipio de Pájara, promoción del deporte como vida saludable y fomento de la práctica deportiva del ciclismo.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto — la promoción del cicloturismo, el fomento del ciclismo como actividad deportiva, la organización de eventos y la difusión de hábitos de vida saludables— constituye una actuación que incide directamente en la **vida deportiva, social y cultural** del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

municipio, reforzando su identidad y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte.

En consecuencia, existe un **encaje competencial pleno**, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una **actuación de interés general previamente declarada** a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe-Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

Séptima.- Régimen de pago. La entidad beneficiaria **no ha solicitado el abono anticipado** de la subvención, por lo que **no resulta aplicable** el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**7.500,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para el proyecto **“Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de Club Deportivo Cofete, con NIF G76175876.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto **“Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”**—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- *Aplicación: 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete*
- *Cuantía de la subvención: 7.000,00 euros*

Este extremo cumple los requisitos del artículo 65.3.b) RLGS, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002570, de fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación 341.48023.

*La aportación de la entidad es **500,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **93,33 %** del coste del proyecto.*

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Dado que la entidad figura como beneficiaria de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas en 2025, según consta en la BDNS, el Convenio incorpora la obligación de:

- *declarar expresamente cualquier ayuda concurrente,*
- *detallar si existen gastos cofinanciados,*
- *aportar cuadro de prorrata por factura,*
- *garantizar la unicidad del gasto y evitar imputaciones íntegras duplicadas.*

*En particular, consta en la BDNS la concesión de la siguiente ayuda a favor del **CLUB DEPORTIVO COFETE** durante el ejercicio 2025:*

– Cabildo Insular de Fuerteventura, convocatoria de ayudas en materia de deportes 2025, por importe de 9.347,89 €, concedida con fecha 30/10/2025 (código SB136044257).

Con ello se asegura el cumplimiento de la normativa y se protege al Ayuntamiento frente a eventuales reintegros.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, estableciendo, no obstante, un régimen más restrictivo respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y Presidente del Club. Representación acreditada mediante CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (REDC nº 6230-46/ 14 A)
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.1) LRBRL y PES 2024-2026	☒	Proyecto de promoción del cicloturismo y fomento de la práctica deportiva del ciclismo en el municipio de Pájara
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☒	Subvención municipal de 7.000,00 € (93,33 %) sobre un presupuesto total de 7.500,00 €, con aportación propia de 500,00 €
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	☒	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48023)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.1 y 34.4 LGS	☒	Pago tras justificación completa . La entidad no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	☒	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	☒	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	☒	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	☒	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 /	☒	BDNS y Portal municipal



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	Ley 12/2014		
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	☒	Beneficiaria de ayudas 2025 (Cabildo 9.347,89 € (SB136044257, 30/10/2025). Procede verificar prorata y evitar solapamiento en concesión y justificación.
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	☒	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	☒	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48023	☒	Verificada; Retención de crédito nº 2/2025000002570, de 09/12/2025, por importe de 7.000,00 €

V.- CONCLUSIONES

El **CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 9 de diciembre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

La actividad objeto de subvención, “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, es **de competencia municipal** de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte y al fomento de la actividad física. No obstante, debe precisarse que la referencia contenida en el título del proyecto al “Ayuntamiento de Pájara” obedece a un **lapsus material del solicitante**, ya que del contenido íntegro de la memoria descriptiva y económica presentada se desprende de forma clara e inequívoca que las actuaciones subvencionadas se refieren a la promoción del cicloturismo en el **municipio** de Pájara, sin que dicha imprecisión formal altere la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales de la subvención

La subvención se encuentra **prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 7.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (**7.500,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas al CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876). Consta que la entidad ha sido beneficiaria, durante el ejercicio 2025 de la siguiente ayuda:

– una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de la convocatoria de ayudas en materia de deportes, por importe de 9.347,89 euros, concedida con fecha 30/10/2025 (código SB136044257);

Dicha ayuda podría dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a varias subvenciones los mismos gastos. No obstante, la entidad no ha declarado otras ayudas en su solicitud municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento verificar, en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;
- identificación de los gastos imputados a cada Administración concedente;
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.